



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/CP/2008/L.2  
10 de diciembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**CONFERENCIA DE LAS PARTES**  
14º período de sesiones  
Poznan, 1º a 12 de diciembre de 2008

**Tema 6 del programa**  
**Información sobre los compromisos voluntarios cuantitativos**  
**de Kazajstán para el período de 2008 a 2012**

**Información sobre los compromisos voluntarios cuantitativos**  
**de Kazajstán para el período de 2008 a 2012**

**Proyecto de conclusiones presentado por el Presidente**

1. La Conferencia de las Partes recordó la notificación del Gobierno de Kazajstán de fecha 23 de marzo de 2000 de que, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2 g), de la Convención, Kazajstán tenía la intención de obligarse a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2 a) y b), de la Convención. La Conferencia de las Partes recordó asimismo su conclusión<sup>1</sup>, de que, tras ratificar el Protocolo de Kyoto, Kazajstán pasaría a ser una Parte incluida en el anexo I de la Convención (Parte del anexo I) a los efectos del Protocolo de conformidad con el artículo 1, párrafo 7, de dicho Protocolo, aunque seguiría siendo una Parte no incluida en el anexo I a los fines de la Convención. La Conferencia de las Partes observó que Kazajstán deseaba utilizar 1992 como año de base a los efectos de la Convención.
2. La Conferencia de las Partes acogió con agrado la información sobre los compromisos voluntarios cuantitativos de Kazajstán para el período de 2008 a 2012 proporcionada por dicho país en una carta dirigida al Secretario Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008. En particular, la Conferencia de las Partes tomó nota del compromiso voluntario contraído por Kazajstán de limitar sus emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero (GEI) para el período de 2008 a 2012 al 100% del nivel de emisiones de 1992.

---

<sup>1</sup> Véase FCCC/CP/2001/13/Add.4, sec. V. C.

3. La Conferencia de las Partes volvió a pedir a Kazajstán que presentase su comunicación nacional<sup>2</sup> y los inventarios anuales de GEI<sup>3</sup> de conformidad con los artículos 4, párrafo 2 b), y 12 de la Convención, aplicando las directrices pertinentes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático para las Partes del anexo I.

4. La Conferencia de las Partes tomó nota del interés expresado por Kazajstán de que se realizara un examen de su inventario anual de gases de efecto invernadero.

-----

---

<sup>2</sup> Véanse las decisiones 4/CP.5 y 4/CP.8 y las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales" (FCCC/CP/1999/7).

<sup>3</sup> Véanse las decisiones 3/CP.5, 18/CP.8 y 13/CP.9 y las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales" (FCCC/SBSTA/2006/9).